DIF Guadalajara

RESOLUCIÓN DG/AD/014/2024

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DEL OPD DIF GUADALAJARA.

En Guadalajara, Jalisco a los 02 dos días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de Adjudicación Directa número **DG/AD/014/2024** para el **SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DEL OPD DIF GUADALAJARA,** solicitada por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica, los antecedentes que proporcionaron, su fundamentación y motivación y del estado actual que guarda dicho servicio, se desprende que es procedente resolver sobre la ADJUDICACIÓN DIRECTA de dicho procedimiento de adquisición y que el Ing. Rogelio Alonso García Loera, en su carácter de Director del Área de Innovación Tecnológica, mediante memorándum número MIT/024/2024 de fecha 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, solicita la adjudicación directa para la contratación de dicho procedimiento de adquisición de suministro:

R E S U L T A N D O

I.- Que el Ing. Rogelio Alonso García Loera, en su carácter de Director del Área de Innovación Tecnológica, mediante memorándum número **MIT/024/2024** de fecha 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro solicita la Adjudicación Directa del **SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DEL OPD DIF GUADALAJARA**, por un monto de hasta por **$63,492.60 (sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 60/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido**, de acuerdo con la investigación de mercado y seleccionando la cotización más baja, a favor de **TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.,** el cual será solventado con recursos de origen fiscal de la partida presupuestal 31701.

II.- Que conforme a lo anteriormente expuesto, la adjudicación solicitada encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 apartado 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

> ***Artículo 73.***
>
> 1. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*
> *...*
>
> *IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación*;

III.- Que la suscrita se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su título séptimo capítulo I, la competencia de los gobiernos municipales y la forma en como éstos se conforman. A la vez, su artículo 73 establece que los Ayuntamientos iniciarán funciones a partir del 1o de octubre del año de la elección y se renovarán en su totalidad al final de cada periodo.

Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el Capítulo IX, artículo 40 establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y el artículo 60 del mismo dispositivo legal, dispone que en cada Municipio se pueden crear las dependencias y entidades que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Derivado de ello, el artículo 1º del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, dispone que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la vinculación de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como las demás actividades que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Además, el capítulo IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, particularmente en su artículo 11, establece que para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles productos y servicios, así como arrendamiento y aprovechamiento que requiera el Organismo, deberán tomarse como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas y se deberá observar lo establecido en el Reglamento Interno de Adquisiciones, Contrataciones de Bienes o servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, el capítulo V del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, ya invocado, en su artículo 25 establece dentro de las facultades de la Dirección General del Organismo, realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora del Organismo,

ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable, así como las demás actividades que entre otros, se deriven de las leyes y reglamentos.

Por otra parte, mediante memorándum MDCA-229/2024 del 02 de octubre de 2024, a la Lic. Berenice Cárabez Hernández, Contralora Interna del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, le fue solicitado realizar las acciones conducentes para que se garantice cumplir con el supuesto establecido por el numeral 3 del artículo 54 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, así como con lo dispuesto por los numerales 2 y 3 del artículo 23 del Reglamento ya citado; y en su caso se determine en qué casos participarán los testigos sociales a efecto de contar con su participación en los procesos de contratación de bienes y servicios que deben ser renovados por el inicio de la presente Administración 2024-2027, atendiendo el impacto que las contrataciones tienen en los distintos programas que son sustantivos para el Sistema DIF Guadalajara y emitir un testimonio final en el que se incluyan sus observaciones y en su caso, recomendaciones que abonen a la transparencia y rendición de cuentas del Organismo.

En respuesta a la solicitud referenciada bajo memorándum MDCA-229/2024 del mismo 02 de octubre de 2024, la Lic. Berenice Cárabez Hernández, Contralora Interna del Sistema, respondió mediante memorándum MCT/027/2024, haciendo mención que **se realizará un análisis con las áreas requirentes con la finalidad de revisar si existe un programa sustantivo que tenga impacto en los diferentes procesos de adquisiciones contemplado para el siguiente ejercicio fiscal, se trabajará en el proyecto en la convocatoria para el padrón público de testigos sociales; así como se gestionará mesas de trabajo con la Contraloría Ciudadana y/o Contraloría del Estado para determinar la participación de los mismos; estableciendo los montos en el presupuesto de egresos implementado desde el proyecto de licitación. Es importante señalar que para el presente ejercicio 2024 no se contemplaron testigos sociales en el presupuesto de egresos.**

Ahora bien, una vez analizada la solicitud de adjudicación directa y la justificación proporcionada por el Ing. Rogelio Alonso García Loera, a través del memorándum MIT/024/2024 en su carácter de Director del Área de Innovación Tecnológica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, el suscrito encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de la Adjudicación Directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

Artículo 99. *"Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

1. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos anteriormente señalados, tal como se indica a continuación:

I.- La solicitud de adjudicación directa fue realizada por el Ing. Rogelio Alonso García Loera, en su carácter de Director del Área de Innovación Tecnológica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara atendiendo lo dispuesto por el Apartado 1 fracción V, VI, VII, Apartado 3, 5 y 6 del artículo 22, 35, 37 y 38, 55 numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el memorándum **MIT/026/2024** de fecha 02 dos de octubre de 2024, en el que se solicita la adjudicación directa para la contratación del **Servicio de Internet para los Centros del OPD Sistema DIF Guadalajara**, por un monto de hasta **$63,492.60 (sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 60/100 moneda nacional), impuesto al valor agregado incluido**, a favor de **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.,** mismo que contiene la solicitud, justificación e información relacionada a las características de los materiales requeridos al proveedor propuesto.

III. Las circunstancias en las que el Ing. Rogelio Alonso García Loera, en su carácter de Director del Área de Innovación Tecnológica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, funda su petición entre otras cosas en que:

"El 1º de octubre inició formalmente funciones el presente gobierno municipal por el periodo 2024-2027 y por ende, la administración paramunicipal -como es el caso- del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara. Dentro del expediente de la Entrega Recepción constitucional del periodo 2021-2024, se identificó que la totalidad de contratos de bienes y servicios (a excepción de los contratos de seguros cuya vigencia expira el 31 de diciembre de 2024 y la póliza anual del programa de contabilidad con vigencia al 30 de noviembre de 2024), concluyeron su vigencia el 30 (treinta) de septiembre del año en curso, sin que exista por parte de la presente administración paramunicipal la posibilidad de extender vigencias hasta por el veinte por ciento del monto total contratado previsto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que su vigencia concluyó precisamente el último día de la administración 2021-2024. Así mismo, tampoco se concretó la autorización por parte del Consejo Directivo para que la vigencia de los contratos trascendiera a la presente administración, lo que nos imposibilita legalmente a prorrogar los contratos de los distintos bienes y servicios que son vitales e imprescindibles para que el organismo lleve a cabo sus funciones sociales.

Ante la situación imperante, no puede perderse de vista que el objeto social del Sistema DIF Guadalajara se orienta entre otros, a la atención permanente de la población marginada, la prestación de servicios de asistencia social, el impulso en la atención de la niñez, así como de las personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes en estado de abandono y la atención de albergues para mujeres, niños, niñas y adolescentes.

La fracción IV del artículo 295 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece que: "El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a las y los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; promover la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes en estado de abandono; investigar la problemática de la niñez, las madres y la familia, a fin de proponer medidas de solución; prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las y los menores, adultas y adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realizan otras instancias municipales, verificando que los albergues para mujeres, niños, niñas y adolescentes de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizándoles la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega-recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor".

Es por ello que, en el ámbito de nuestra respectiva competencia, para seguir brindando el apoyo a la población que se atiende a través de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y la apremiante necesidad de realizar la contratación del Servicio de Internet, radica en que no puede suspenderse el otorgamiento, debido a que dicho servicio es de suma importancia para que las distintas áreas del Organismo puedan realizar sus funciones correctamente y el no contar con él, impactaría en los servicios de las áreas que brindan a la población beneficiaría.

En consecuencia, se realizó un análisis de la información proporcionada por las autoridades que concluyeron funciones el 30 de septiembre de 2024, identificando los bienes y servicios que son indispensables para cumplir con la función de asistencia social del Sistema, mismos que deben continuar indistintamente de las autoridades que formen parte del organismo, resultando trascendental y necesario que el ***Servicio de Internet para los Centros del OPD DIF Guadalajara,*** *sea contratado de inmediato a fin de evitar un menoscabo en los servicios que ofrece el Sistema DIF Guadalajara a través de sus distintas áreas técnicas.*

El artículo 73 de la Ley de la materia prevé que, en aquellos casos que, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

Resulta conveniente destacar que, si bien es cierto que los servicios que deben ser contratados de urgencia por el Sistema DIF Guadalajara no se encuentran en el supuesto de que exista un solo oferente, también es cierto que la administración que concluyó el 30 de septiembre de 2024 no previó la ampliación de contratos que el artículo 80 de la Ley de la materia ya enunciada contempla para cubrir eventualidades y, de igual forma, tampoco fue solicitada la aprobación por parte del Consejo Directivo para que los contratos trascendieran la administración y no dejar los servicios desprotegidos a partir del 01 de octubre de 2024, lo cual implica la imposibilidad actual de haber solicitado prórroga y extensión de los contratos cuya vigencia concluyó el pasado 30 de septiembre, por lo que a partir del 01 de octubre de la presente anualidad, no se encontraban vigentes.

Aunado a ello, debe considerarse que iniciar con los procesos licitatorios para cada uno de los servicios que al 1º de octubre de 2024 se encontraban desprotegidos, resulta materialmente inviable, ya que de inicio se requirió conocer existencias e identificar las necesidades reales a cubrir por los primeros meses de la administración que inicia funciones, contar con las investigaciones de mercado e integrar cada expediente para la contratación del bien o del servicio de que se trate.

Por su parte, la integración del nuevo comité de adquisiciones del Sistema DIF Guadalajara, la aprobación general de bases, la presentación de cada etapa de un proceso licitatorio involucra una línea del tiempo que inicia desde la generación de información por el área requirente del bien o servicio, la revisión y aprobación de bases del servicio a licitar, su publicación, desahogo de la junta aclaratoria, la etapa de presentación y evaluación de propuestas técnicas, así como la presentación y evaluación de propuestas económicas, emisión del fallo, suscripción de contratos o en su caso, la posibilidad de que existan procesos que se declaren desiertos conforme disponen los supuestos legales, lo que implica que se repita un nuevo proceso licitatorio. En efecto, el desahogo de estos procesos involucra un lapso considerable de tiempo que no es compatible con la inminente necesidad de no continuar con los servicios asistenciales a la población, lo cual se constituye en razón fundada de urgencia por corresponder a un caso fortuito al no ser posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender las eventualidades existentes como acontecimientos inesperados, por lo que se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 73 del precepto ya señalado".

IV. La presente adjudicación directa, tal como lo prevé el apartado 1 de la fracción IV del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, queda bajo responsabilidad del Ing. Rogelio Alonso García Loera, en su carácter de Director del Área de Innovación Tecnológica, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 24 apartado 1 fracción X, 47, apartado 2, artículo 73, apartado 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el artículo 5 y el numeral 3 del artículo 55 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios, es procedente resolver de acuerdo con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.,** para la contratación del **SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DEL OPD DIF GUADALAJARA,** por un monto de hasta **$63,492.60 (sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 60/100 moneda nacional) con Impuesto al Valor Agregado Incluido,** con los siguientes costos unitarios mensuales, antes de I.V.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Linea	Cant meses	Unidad	Sitio Principal	Dirección	Servicio	Precio	Importe
1	3	Servicio	CADIPSI Belisario	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 420 COL. SAN RAMON	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
2	3	Servicio	CADIPSI Las Palmas	LAS PALMAS #76	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
3	3	Servicio	CAIC LAGOS DE ORIENTE	PRESA CUARENTA Y PRESA SOLIS S/N	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
4	3	Servicio	CAIC LOMAS DEL PARAISO	JOSÉ MIGUEL ARROYO Y JOAQUÍN MACEL S/N	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
5	3	Servicio	CAIC SANTA CECILIA	PASEO DE LA SELVA SUR S/N	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
6	3	Servicio	CAIC VILLA GUERRERO	JESÚS REYES HEROLES S/N	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
7	3	Servicio	CASA DE DIA 1 POLANCO	RAMÓN ALCORTA 1795	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
8	3	Servicio	CASA DE DÍA OBLATOS	HACIENDA CEDROS 1525	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
9	3	Servicio	CASA DE DÍA PRIMERO DE MAYO	CALLE 12 DE DICIEMBRE 740	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
10	3	Servicio	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A MUJERES	REAL DE MINAS N. 3076 ZONA INDUSTRIAL SUR	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
11	3	Servicio	CDC 01				

11	3	Servicio	CDC 01	BELISARIO DOMÍNGUEZ 2635	30 Mb Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
12	3	Servicio	CDC 02 / CEE Aurora	AV. JAVIER MINA #3435	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
13	3	Servicio	CDC 03	SAN IDELFONSO 1431	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
14	3	Servicio	CDC 04 (Aula)	CALZADA JUAN PABLO II 60	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
15	3	Servicio	CDC 04 (oficinas)	CALZADA JUAN PABLO II 60	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
16	3	Servicio	CDC 05	ABRAHAM GONZÁLEZ 818	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
17	3	Servicio	CDC 06 / Laboratorio 6	ALDAMA 2570	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
18	3	Servicio	CDC 07	MOTA PADILLA 198	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
19	3	Servicio	CDC 08	CALZADA INDEPENDENCIA NORTE 4085	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
20	3	Servicio	CDC 09	SAN SALVADOR 1983	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
21	3	Servicio	CDC 10 / COMEDOR HUENTITÁN	JOSÉ GÓMEZ UGARTE 3690	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
22	3	Servicio	CDC 11	RAMÓN ALCORTA 1601	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
23	3	Servicio	CDC 12	LITORAL 3028	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
24	3	Servicio	CDC 13	PRIVADA DE JUÁREZ 13 (PLAZA TETLÁN)	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
25	3	Servicio	CDC 14	RIVAS PEDRO #1	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
26	3	Servicio	CDC 15	ENRIQUE OSORNIO 2658	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
27	3	Servicio	CDC 16	ISAAC ALBENIZ 3251	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
28	3	Servicio	CDC 17 / COMEDOR FERROCARRIL	CALLE 10 # 1963	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
29	3	Servicio	CDC 18	ÁLVARO OBREGÓN 2824	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
30	3	Servicio	CDC 19	DURAZNO 1438	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
31	3	Servicio	CDC 20	PITÁGORAS 195	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
32	3	Servicio	CDC 21	FARAONES Y PRESIDENTES S/N	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
33	3	Servicio	CDC 22	HERRERA Y CAIRO 867	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
34	3	Servicio	LÚDICA	AV. ALEMANIA 1338, MODERNA	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
35	3	Servicio	CDC 24	TERUEL 2626	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
36	3	Servicio	CDC 25 / DAIAM / CAIPED / [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

36	3	Servicio	CDC 25 / DAIAM / CAIPED / PAID / ALMACEN / UAVI	PATRIA #3116	50 Mb Asimétrico 200 Mb	$	400.00	$1,200.00
37	3	Servicio	CDC 26 / COMEDOR MIRAVALLE	AV. ACADEMIA # 413	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
38	3	Servicio	CDC 27	1ERO. DE OCTUBRE 4750	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
39	3	Servicio	CDI 01	FELIPE ÁNGELES 818	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
40	3	Servicio	CDI 02	AV. JESÚS REYES HEROLES S/N	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
41	3	Servicio	CDI 03	JARDINES DE LA GRANJA 3650 – A	Asimétrico 30 Mb	$	190.00	$570.00
42	3	Servicio	CDI 04	JOSÉ ENCARNACIÓN ROSAS 554	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
43	3	Servicio	CDI 05	CLEMENTE OROZCO 580	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
44	3	Servicio	CDI 06	AV. REVOLUCIÓN 311	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
45	3	Servicio	CDI 07	PINO 2094	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
46	3	Servicio	CDI 08	CALLE 58 S/N	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
47	3	Servicio	CDI 09	DR. PÉREZ ARCE 245	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
48	3	Servicio	CDI 10	NANCE ESQUINA COYUL S/N	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
49	3	Servicio	CDI 11	FIDEL VELÁZQUEZ 485 A	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
50	3	Servicio	CENTRO ECOEDUCATIVO DE DESARROLLO INFANTIL	AV. PATRIA 3118	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
51	3	Servicio	CDI 13	BELISARIO DOMÍNGUEZ 494 – A	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
52	3	Servicio	CENTRO DE ATENCIÓN METROPOLITANO INTEGRAL	AV. R MICHEL 350	Asimétrico 30 Mb	$	190.00	$570.00
53	3	Servicio	CENTRO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICO INFANTIL	CABEZA DE VACA # 3004, ANEXO 18 DE MARZO	Asimétrico 30 Mb	$	190.00	$570.00
54	3	Servicio	CASA DE DIA LOMAS DEL PARAISO	MARTIN MACIAS 616 COL LOMAS DEL PARAISO	Asimétrico 30 Mb	$	190.00	$570.00
55	3	Servicio	PSICOLOGÍA	HACIENDA LA HERRADURA 1477-A	Asimétrico 50 Mb	$	225.00	$675.00
56	3	Servicio	SALUD BUCAL	AV. PLAN DE SAN LUIS #1598 COL. SAN BERNARDO	Asimétrico 30 Mb	$	190.00	$570.00
57	3	Servicio	COMEDOR COMUNITARIO DIVISIÓN DEL NORTE	CALLE GILBERTO RUVALCABA #1505	Asimétrico 30 Mb	$	190.00	$570.00
58	3	Servicio	COMEDOR COMUNITARIO LA AURORA	JAVIER MINA #3435	Asimétrico 30 Mb	$	190.00	$570.00
59	3	Servicio	COMEDOR COMUNITARIO TETLÁN	LUIS M. FREGOSO #4472	Asimétrico 30 Mb	$	190.00	$570.00
60	3	Servicio	COMEDOR RÍO VERDE	HACIENDA TAHUEJO #2555	Asimétrico 30 Mb	$	190.00	$570.00
61	3	Servicio	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO	REFORMA #2502 ESQ TOMAS				

					30 Mb		
61	3	Servicio	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO	REFORMA #2593 ESQ.TOMAS V.GOMEZ	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
62	3	Servicio	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN	PATRIA #3116 (EDIFICIO TEC)	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
63	3	Servicio	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CENTRO DE CONVIVENCIA	AV. DE LA CRUZ #2003, COL. SAN VICENTE	Asimétrico 100 Mb	$ 300.00	$900.00
64	3	Servicio	Sitio Principal	EULOGIO PARRA 2539	IDE 50 MB y 4 IPs	$ 3,500.00	$10,500.00
65	3	Servicio	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CASA HOGAR VILLAS	JUAN JIMENEZ ROMO # 652, COL. MIRAVALLE	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
66	3	Servicio	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CASA HOGAR VILLAS	JUAN JIMENEZ ROMO # 652, COL. MIRAVALLE	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
67	3	Servicio	CENTRO DE AUTISMO Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL	JOSE GOMEZ DE LA CORTINA N.811, JARDINES DE SAN FCO	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00
68	3	Servicio	Niñez Lomas del Paraiso	JOAQUIN MUCEL 664 LOMAS DEL PARAISO	Asimétrico 30 Mb	$ 190.00	$570.00
69	3	Servicio	CASA MONTEALBAN	C. MONTE ALBAN 2233, MONUMENTAL, 44320 GUADALAJARA, JAL.	Asimétrico 50 Mb	$ 225.00	$675.00

SEGUNDO. – Con fundamento en el artículo 69 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la presente Resolución, en la oficina de la Dirección Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ubicada en Av. Eulogio Parra número 2539 Col. Lomas de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus municipios, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato.

TERCERO. – Tomando en cuenta las consideraciones y fundamentaciones expuestas en esta Resolución, la presente adjudicación queda bajo estricta responsabilidad del Ing. Rogelio Alonso García Loera, en su carácter de Director del Área de Innovación Tecnológica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

CUARTO. – Notifíquese la presente Resolución a **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- En la sesión inmediata siguiente a la fecha de la presente Resolución, ríndase al Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, un informe de la presente adjudicación, concatenada con el Resolutivo Segundo en uso de la atribución conferida por el artículo 55 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, así como por el numeral 1 fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en el artículo 42, numeral 2 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones para que, a más tardar el último día hábil del mes, envíe al Órgano Interno de Control y al Comité de Adquisiciones del Sistema, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de la presente Resolución y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. – El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su suscripción.

Así lo acordó y firma la presente Resolución el día 02 dos de octubre de 2024, la C. Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, así como por los artículos 54 fracción IV y 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, con la presencia de la Lic. Eloísa Barrera Reyes como responsable de la debida conformación del expediente de adjudicación, en su carácter de Directora del Área de Compras y Adquisiciones según dispone el artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por los artículos 21 Apartado 1 fracción V, XI y XXI, 32 fracción IV, 33, 34, 36, 55 numeral 4 del Reglamento Interno de Adquisiciones del OPD Sistema DIF Guadalajara. **Notifíquese**.

C. MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL
DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA

DIF Guadalajara

RESOLUCIÓN DG/AD/014/2024

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DEL OPD DIF GUADALAJARA.

ING. ROGELIO ALONSO GARCÍA LOERA
DIRECTOR DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DEL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA
Área Requirente

LIC. BERENICE CÁRABEZ HERNÁNDEZ
CONTRALORA INTERNA
DEL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA
Aplicación del Reglamento de Adquisiciones

L.C.P. JORGE VÁZQUEZ NERI
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA
Aplicación del Reglamento de Adquisiciones

LIC. ELOISA BARRERA REYES
DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA
Responsable de la contratación de servicios

"2024, sesquicentenario de la Policía de Guadalajara, 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"

VGH/JVN/RAGL/EBR

DIF Guadalajara

CONT.DJ.DCA/003/2024/24-27

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

A.- Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la **Mtra. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que con fecha 02 de octubre de 2024, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, emitió el **Acuerdo de Adjudicación Directa** identificado con el número resolución DG/AD/014/2024.

V.- En atención a lo establecido en el memorándum número MDCA/225/2024, emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0627057551672.

II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 1694, en la Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia del Fresno 1ra sección, C.P. 44900 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

III.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **TCA0407219T6**.

IV.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP154**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VI.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar el corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IX.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato, se originó con motivo de la adjudicación directa **DG/AD/014/2024** para **"SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DEL OPD DIF GUADALAJARA"** de conformidad con la resolución de fecha 02 de octubre de 2024.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "**EL PROVEEDOR**" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

DIF Guadalajara

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestará **"SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DEL OPD DIF GUADALAJARA"**, al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, acorde a las especificaciones y características requeridas en la adjudicación directa **DG/AD/014/2024,** de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROVEEDOR
PP154 TELEFONIA POR CABLE S.A DE C.V. TCA040721976 AV. LÁZARO CÁRDENAS 1694 Colonia DEL FRESNO, 44900 GUADALAJARA, JALISCO. Tel. 3396 90 00 40 hehernandez@hola.com teodoro@megacable.com.mx evelasco@hola.com

REFERENCIA S.C.
SC-00192/2024
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
2400 Innovación Tecnológica de la Dirección Administrativa

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CREDITO	ESTABLECIMIENTOS DEL PROVEEDOR LICITANTE.

NO. PART.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CADIPSI Belisario	$ 225.00	$675.00
2	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CADIPSI Las Palmas	$ 225.00	$675.00
3	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CAIC LAGOS DE ORIENTE	$ 190.00	$570.00
4	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CAIC LOMAS DEL PARAISO	$ 190.00	$570.00
5	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CAIC SANTA CECILIA	$ 190.00	$570.00
6	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CAIC VILLA GUERRERO	$ 190.00	$570.00
7	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CASA DE DIA 1 POLANCO	$ 190.00	$570.00
8	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CASA DE DÍA OBLATOS	$ 190.00	$570.00
9	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CASA DE DÍA PRIMERO DE MAYO	$ 190.00	$570.00
10	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A MUJERES	$ 190.00	$570.00
11	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 01	$ 225.00	$675.00
12	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 02 / CEE Aurora	$ 225.00	$675.00
13	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 03	$ 225.00	$675.00
14	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CDC 04 (Aula)	$ 190.00	$570.00
15	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CDC 04 (oficinas)	$ 190.00	$570.00
16	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 05	$ 225.00	$675.00
17	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 06 / Laboratorio 6	$ 225.00	$675.00
18	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 07	$ 225.00	$675.00
19	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 08	$ 225.00	$675.00
20	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 09	$ 225.00	$675.00
21	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 10 / COMEDOR HUENTITÁN	$ 225.00	$675.00
22	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 11	$ 225.00	$675.00

DIF Guadalajara

23	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 12	$ 225.00	$675.00
24	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CDC 13	$ 190.00	$570.00
25	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 14	$ 225.00	$675.00
26	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 15	$ 225.00	$675.00
27	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 16	$ 225.00	$675.00
28	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 17 / COMEDOR FERROCARRIL	$ 225.00	$675.00
29	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 18	$ 225.00	$675.00
30	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 19	$ 225.00	$675.00
31	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 20	$ 225.00	$675.00
32	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 21	$ 225.00	$675.00
33	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 22	$ 225.00	$675.00
34	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA LÚDICA	$ 225.00	$675.00
35	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 24	$ 225.00	$675.00
36	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 200 MB PARA CDC 25 / DAIAM / CAIPED / PAID / ALMACEN / UAVI	$ 400.00	$1,200.00
37	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 26 / COMEDOR MIRAVALLE	$ 225.00	$675.00
38	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 27	$ 225.00	$675.00
39	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 01	$ 225.00	$675.00
40	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 02	$ 225.00	$675.00
41	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CDI 03	$ 190.00	$570.00
42	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 04	$ 225.00	$675.00
43	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 05	$ 225.00	$675.00
44	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 06	$ 225.00	$675.00
45	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 07	$ 225.00	$675.00
46	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 08	$ 225.00	$675.00
47	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 09	$ 225.00	$675.00
48	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 10	$ 225.00	$675.00
49	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 11	$ 225.00	$675.00
50	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CENTRO ECOEDUCATIVO DE DESARROLLO INFANTIL	$ 225.00	$675.00
51	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 13	$ 225.00	$675.00
52	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CENTRO DE ATENCIÓN METROPOLITANO INTEGRAL PARA UNA VIDA DIGNA CON DISCAPACIDAD	$ 190.00	$570.00

53	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CENTRO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICO INFANTIL 18 DE MARZO	$ 190.00	$570.00
54	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CASA DE DIA LOMAS DEL PARAISO	$ 190.00	$570.00
55	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA PSICOLOGÍA	$ 225.00	$675.00
56	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA SALUD BUCAL	$ 190.00	$570.00
57	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA COMEDOR COMUNITARIO DIVISIÓN DEL NORTE	$ 190.00	$570.00
58	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA COMEDOR COMUNITARIO LA AURORA	$ 190.00	$570.00
59	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA COMEDOR COMUNITARIO TETLÁN	$ 190.00	$570.00
60	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA COMEDOR RÍO VERDE	$ 190.00	$570.00
61	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO	$ 225.00	$675.00
62	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN	$ 225.00	$675.00
63	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 100 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CENTRO DE CONVIVENCIA	$ 300.00	$900.00
64	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET IDE 50 MB Y 4 IPS PARA Sitio Principal	$ 3,500.00	$10,500.00
65	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE	$ 190.00	$570.00
66	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE	$ 190.00	$570.00
67	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CENTRO DE AUTISMO Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL	$ 225.00	$675.00
68	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA Niñez Lomas del Paraiso	$ 190.00	$570.00
69	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CASA MONTEALBAN	$ 225.00	$675.00

FOLIO PREPUESTAL	

OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DG/AD/014/2024 SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DEL OPD DIF GUADALAJARA, DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024.

SUBTOTAL	$	54,735.00
+16% I.V.A.	$	8,757.60
TOTAL	$	63,492.60

(SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)

Datos del Anticipo:

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y que se detallan en la adjudicación directa **DG/AD/014/2024**.

TERCERA. PRECIO. - Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el monto tope a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados es hasta por el importe de **$63,492.60 (sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 60/100 moneda nacional)**.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "**LAS PARTES**" acuerdan que los servicios materia del presente contrato deberán ser entregados durante el periodo comprendido del **02 de octubre de 2024** al **31 de diciembre de 2024** en los domicilios señalados en la orden de compra que integra la adjudicación directa **DG/AD/014/2024**.

LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "**EL PROVEEDOR**" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" analizará la solicitud de "**EL PROVEEDOR**" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "**LAS PARTES**" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para el pago de anticipo

a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
b) .xml
c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
e) Orden de compra debidamente firmada por las partes
f) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación Directa
g) Fotocopia del Contrato.
h) Fotocopia del Anexo 7 **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO**, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.

Los incisos **a), b) y c)** deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

Documentos para pago.

a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
b) .xml
c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
e) Orden de compra debidamente firmada por las partes
f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio
h) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación Directa
i) Fotocopia del Contrato.
j) Fotocopia del Anexo 7 **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO**, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.

Los incisos **a), b), c) y g)** deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **02 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024** o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos

necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- Mediante constancia que obra en el expediente de adjudicación, **"EL PROVEEDOR"** expresó su negativa a realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** permitirá a "**EL PROVEEDOR**" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" lo solicite, por lo que "**EL PROVEEDOR**" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "**EL PROVEEDOR**" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

a) Que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de adjudicación directa **DG/AD/014/2024** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el "**Reglamento Interno de Adquisiciones**".

b) Si "**EL PROVEEDOR**" no proporciona al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;

c) Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

d) Si el "**EL PROVEEDOR**" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o causa fortuito;

e) Si "**EL PROVEEDOR**" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**";

f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**";

g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

h) Si "**EL PROVEEDOR**" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

i) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;

j) Que "**EL PROVEEDOR**" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;

k) Que "**EL PROVEEDOR**" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;

l) Que "**EL PROVEEDOR**" no respete el precio señalado en el presente contrato;

m) Que "**EL PROVEEDOR**" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;

n) En general, por cualquier causa imputable a "**EL PROVEEDOR**" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" estará obligado a cubrir a "**EL PROVEEDOR**" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "**EL PROVEEDOR**". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "**EL PROVEEDOR**" será por una cantidad equivalente al **10%** del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"**LAS PARTES**" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**", el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "**EL PROVEEDOR**".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "**EL PROVEEDOR**", el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "**EL PROVEEDOR**" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por medio del área requirente, procederá a notificar a "**EL PROVEEDOR**" el importe de la sanción, misma que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

21 días en delante de retraso, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "**EL PROVEEDOR**" le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "**EL PROVEEDOR**".

c) Cuando se determine por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" la procedencia de la pena convencional, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" estará facultado para requerir a "**EL PROVEEDOR**" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismo que no serán repercutidos al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" no estará obligados a recibir o aprobar aquel servicio que "**EL PROVEEDOR**" intente prestar, cuando a juicio del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" las características del mismo difiera, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de adjudicación directa **DG/AD/014/2024.** El rechazo del servicio deberá ser informado por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por escrito a "**EL PROVEEDOR**".

Cuando el servicio sea rechazado por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "**EL PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "**EL PROVEEDOR**" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderé al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que ninguna persona que utilice "**EL PROVEEDOR**" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "**EL PROVEEDOR**" en beneficio del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**". Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin

responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrario, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "**EL PROVEEDOR**" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "**LAS PARTES**".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "**EL PROVEEDOR**" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA".**
Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, **"EL PROVEEDOR"** otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "**LAS PARTES**" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de adjudicación directa **DG/AD/014/2024.** En tal sentido, "**LAS PARTES**" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 de octubre de 2024.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	**"EL PROVEEDOR"**
MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	**C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ** **REPRESENTANTE LEGAL** TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.

"TESTIGO"	**"TESTIGO"**
ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	**ELOISA BARRERA REYES** DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

OPD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO,
SISTEMA DIF GUADALAJARA

Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, TEL. 3848-50-09, GUADALAJARA JAL.

RFC. SDI 850407RR7

DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Orden de Compra
OC-00192-2024

FECHA
7 de octubre de 2024

PROVEEDOR
PP154 TELEFONIA POR CABLE S.A DE C.V. TCA0407219T6 AV. LÁZARO CÁRDENAS 1694 Colonia DEL FRESNO, 44900 GUADALAJARA JALISCO. Tel. 3396 90 00 40 hehernandez@hola.com teodoro@megacable.com.mx evelasco@hola.com

REFERENCIA S.C.
SC-00192/2024
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
2400 Innovación Tecnológica de la Dirección Administrativa

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CREDITO	ESTABLECIMIENTOS DEL PROVEEDOR LICITANTE.

No. PART.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CADIPSI Belisario	$ 225.00	$675.00
2	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CADIPSI Las Palmas	$ 225.00	$675.00
3	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CAIC LAGOS DE ORIENTE	$ 190.00	$570.00
4	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CAIC LOMAS DEL PARAISO	$ 190.00	$570.00
5	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CAIC SANTA CECILIA	$ 190.00	$570.00
6	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CAIC VILLA GUERRERO	$ 190.00	$570.00
7	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CASA DE DIA 1 POLANCO	$ 190.00	$570.00
8	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CASA DE DÍA OBLATOS	$ 190.00	$570.00
9	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CASA DE DÍA PRIMERO DE MAYO	$ 190.00	$570.00
10	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A MUJERES	$ 190.00	$570.00
11	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 01	$ 225.00	$675.00
12	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 02 / CEE Aurora	$ 225.00	$675.00
13	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 03	$ 225.00	$675.00
14	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CDC 04 (Aula)	$ 190.00	$570.00
15	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CDC 04 (oficinas)	$ 190.00	$570.00
16	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 05	$ 225.00	$675.00
17	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 06 / Laboratorio 6	$ 225.00	$675.00
18	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 07	$ 225.00	$675.00
19	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 08	$ 225.00	$675.00
20	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 09	$ 225.00	$675.00
21	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 10 / COMEDOR HUENTITÁN	$ 225.00	$675.00
22	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 11	$ 225.00	$675.00

23	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 12	$ 225.00	$675.00
24	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CDC 13	$ 190.00	$570.00
25	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 14	$ 225.00	$675.00
26	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 15	$ 225.00	$675.00
27	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 16	$ 225.00	$675.00
28	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 17 / COMEDOR FERROCARRIL	$ 225.00	$675.00
29	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 18	$ 225.00	$675.00
30	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 19	$ 225.00	$675.00
31	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 20	$ 225.00	$675.00
32	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 21	$ 225.00	$675.00
33	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 22	$ 225.00	$675.00
34	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA LÚDICA	$ 225.00	$675.00
35	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 24	$ 225.00	$675.00
36	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 200 MB PARA CDC 25 / DAIAM / CAIPED / PAID / ALMACEN / UAVI	$ 400.00	$1,200.00
37	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 26 / COMEDOR MIRAVALLE	$ 225.00	$675.00
38	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDC 27	$ 225.00	$675.00
39	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 01	$ 225.00	$675.00
40	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 02	$ 225.00	$675.00
41	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CDI 03	$ 190.00	$570.00
42	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 04	$ 225.00	$675.00
43	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 05	$ 225.00	$675.00
44	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 06	$ 225.00	$675.00
45	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 07	$ 225.00	$675.00
46	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 08	$ 225.00	$675.00
47	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 09	$ 225.00	$675.00
48	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 10	$ 225.00	$675.00
49	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 11	$ 225.00	$675.00
50	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CENTRO ECOEDUCATIVO DE DESARROLLO INFANTIL	$ 225.00	$675.00
51	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CDI 13	$ 225.00	$675.00
52	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CENTRO DE ATENCIÓN METROPOLITANO INTEGRAL PARA UNA VIDA DIGNA CON DISCAPACIDAD	$ 190.00	$570.00

53	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CENTRO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICO INFANTIL 18 DE MARZO	$ 190.00	$570.00
54	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA CASA DE DIA LOMAS DEL PARAISO	$ 190.00	$570.00
55	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA PSICOLOGÍA	$ 225.00	$675.00
56	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA SALUD BUCAL	$ 190.00	$570.00
57	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA COMEDOR COMUNITARIO DIVISIÓN DEL NORTE	$ 190.00	$570.00
58	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA COMEDOR COMUNITARIO LA AURORA	$ 190.00	$570.00
59	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA COMEDOR COMUNITARIO TETLÁN	$ 190.00	$570.00
60	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA COMEDOR RÍO VERDE	$ 190.00	$570.00
61	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO	$ 225.00	$675.00
62	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN	$ 225.00	$675.00
63	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 100 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CENTRO DE CONVIVENCIA	$ 300.00	$900.00
64	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET IDE 50 MB Y 4 IPS PARA Sitio Principal	$ 3,500.00	$10,500.00
65	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE	$ 190.00	$570.00
66	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE	$ 190.00	$570.00
67	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CENTRO DE AUTISMO Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL	$ 225.00	$675.00
68	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 30 MB PARA Niñez Lomas del Paraiso	$ 190.00	$570.00
69	3	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO 50 MB PARA CASA MONTEALBAN	$ 225.00	$675.00

FOLIO PREPUESTAL	

OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DG/AD/014/2024 SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DEL OPD DIF GUADALAJARA, DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024.

SUBTOTAL	$ 54,735.00
+16% I.V.A.	$ 8,757.60
TOTAL	$ 63,492.60

(SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)

Datos del Anticipo:
Requiere Anticipo: No.

Fecha o Plazo, lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido
Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

- Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:

A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.

B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.

C) Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.

D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.

E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.

F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se eliminan, por ser informaci· n p¼blica, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01./19
DATOS DE IDENTIFICACIČ N DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la r¼brica de una persona f²sica, que act½e como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jur²dico, con alg¼n sujeto obligado, es informaci· n p¼blica, en raz· n de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jur²dico.
No se elimina la raz· n social ni el RFC de la persona moral en raz· n del siguiente criterio del INAI:
Criterio 08./19
RAZON SOCIAL Y RFC DE PERSONAS MORALES. La denominaci· n o raz· n social de personas morales es p¼blica, por encontrarse inscritas en el Registro P¼blico de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, tambi@n es p¼blico, ya que no se refiere a hechos o actos de car§cter econ· mico, contable, jur²dico o administrativo que sean ¼tiles o representen una ventaja a sus competidores.

aso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
ualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

ones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Convencionales:

hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las as por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se re pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

ará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos dido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

E ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
E 01 HASTA 05	3%
E 06 HASTA 10	6%
E 11 HASTA 20	10%

determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en istro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

iciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple ocumentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

scurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

do se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al EEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

ón Derechos de Autor:

de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

ción de Controversias:

es acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona litana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para otificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

ma del contrato:

presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

ose de personas morales:

citud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.

a Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas ales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.

er Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).

ula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)

icencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.

tificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.

nprobante de domicilio no mayor a 90 días.

álogo de bienes y/o servicios

tatándose de Personas Físicas:

citud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.

ula de identificación fiscal (RFC).

icencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.

tificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.

nprobante de domicilio no mayor a 90 días.

go de bienes y/o servicios.

no, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.

expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año. Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total se adjudique después del I.V.A., contandos a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide antizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraidas mediante contrato, según carcaterísticas, cantidad y calidad que se describen en la a presentada, deberá sers otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

del pedido o contrato: 3 meses a partir de la firma del pedido/contrato.

s y Requisitos Adicionales: NINGUNO.

egistro Vigente en el Padrón de Proveedores: PP1064

FORMULÓ

LIC. ELOISA BARRERA REYES
DIRECCION DEL AREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
OPD, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

ACEPTO LA ADJUDICACION

TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.
PROVEEDOR

AUTORIZÓ

LIC. JORGE VAZQUEZ NERI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OPD, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SISTEMA DIF GUADALAJARA